



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

21 DE MAYO DE 1983

Número 116

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Hero España, S. A.», de Alcantarilla. 1483	Convenio colectivo de trabajo para el «Sector de locales de exhibición cinematográfica y Tea- tro de la Región de Murcia». 1489
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Ministerio de Sanidad y Consumo. 1489

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1491	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1491
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1491	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1492

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Mula. 1493	Ayuntamiento de La Unión. 1494
Ayuntamiento de Lorca. 1494	Ayuntamiento de Jumilla. 1494

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1495
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1495
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1496



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1681

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para la empresa «Hero España, S. A.», de Alcantarilla (Murcia), suscrito el 7 de marzo de 1983, por la representación de la empresa y tres trabajadores de Comisiones Obreras y uno independiente, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 10 de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HERO ESPAÑA, S. A., Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa «Hero España, S. A.», de Alcantarilla (Murcia), y el personal que en ella presta sus servicios.

Asimismo quedan comprendidas en el ámbito funcional de este convenio colectivo las actividades auxiliares, complementarias y derivadas de la fabricación de conservas vegetales, tales como platos preparados, zumos, etc.

Artículo 2.º Ambito personal y territorial.

El presente convenio obliga a todo el personal que presta sus servicios en la empresa «Hero España, S. A.», de Alcantarilla (Murcia).

Artículo 3.º Vigencia y duración.

La duración del presente convenio será de un año, iniciándose su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1983.

Se considerará prorrogado tácitamente por períodos de año en año, si no hubiere denuncia de ambas partes o de una de ellas, con una antelación de tres meses como mínimo, respecto de la fecha de su vigencia.

Artículo 4.º Renuncia expresa al convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias de conservas vegetales.

Se pacta expresamente la renuncia al convenio colectivo de ámbito Estatal de este sector y a cualquier otro que pueda homologarse, sea cual sea su ámbito territorial, funcional y personal.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas.

Serán absolutamente respetadas todas y cada una de las condiciones más beneficiosas que el trabajador tuviere adquiridas o concedidas por la empresa al iniciarse la vigencia del presente convenio.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL, HORAS EXTRAS,

VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 6.º Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.826 horas y 27 minutos, de lunes a viernes, salvo para el personal contratado para fabricaciones de campaña, que podrá ser de lunes a sábados.

La iniciación de los trabajos de campaña o turnos son decisión del empresario, quien junto con la representación de los trabajadores deberá acordar las modificaciones de la distribución de la jornada laboral.

La empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá modificar y escalonar la hora del inicio y de terminación de la jornada de trabajo de las diferentes secciones, en función de las necesidades del proceso de producción.

En este punto las partes se someterán a partir de la firma de este convenio a lo que determine la legislación laboral vigente en cada momento.

La jornada continuada y nocturna tendrá un descanso retribuido de 15 minutos.

Artículo 7.º Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la jornada laboral establecida en el calendario de la empresa, entendido éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o pueda tener determinadas secciones.

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Sobre el número máximo de horas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y según los criterios generales recogidos en el convenio estatal sobre esta materia.

Serán abonadas con el recargo del 75%.

Artículo 8.º Vacaciones.

El personal disfrutará anualmente de vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes normas:

Treinta días naturales para el personal fijo de plantilla, mientras que el personal fijo discontinuo y eventual percibirá la parte proporcional correspondiente a los días realmente trabajados, sin limitación alguna por razón de antigüedad, cuya parte proporcional se incluirá en la tabla de salarios anexa a este convenio.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el salario base, más antigüedad y plus de transporte en el caso del personal fijo.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se incrementarán en el salario global diario.

El régimen de disfrute de vacaciones se compone de quince días a elección de la empresa y otros quince conforme a los turnos que de común acuerdo fijen la empresa y representación de los trabajadores teniendo en cuenta los intereses de los trabajadores y las necesidades de producción.

Artículo 9.º Licencias.

El personal afectado por este convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos permisos se ampliarán a cuatro días por razón de distancia, cuando el trabajador tenga que desplazarse al efecto.

c) Durante dos días por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

e) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, uno al menos laborable.

f) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico o al especialista por razones de enfermedad durante la jornada de trabajo, la empresa le abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa, hasta el 50% de su salario real, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días al año, siempre mediante justificante de nuestro Servicio Médico.

CAPITULO III**CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 10. Retribuciones.**

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente convenio serán las que figuran en las correspondientes tablas salariales anexas a este texto.

Artículo 11. Antigüedad.

Todo el personal fijo afectado por este convenio percibirá un aumento por años de servicio consistente en bienios, cuyo valor será con carácter general y para todas las categorías profesionales de 1.056 pesetas bienio.

Artículo 12. Plus de nocturnidad.

El personal que presta sus servicios entre las 22 y las 6 horas percibirá en concepto de nocturnidad, un plus del 30% sobre el salario.

Artículo 13. Plus de transporte.

Se establece un complemento extrasalarial, por transporte y suplidos, a los trabajadores fijos de plantilla, de 8.000 pesetas mensuales. Este complemento se establece para los trabajadores fijos discontinuos en 75 pesetas y para los eventuales en 72 pesetas por día real de trabajo.

Artículo 14. Premio de permanencia.

Se establece para el personal fijo de plantilla un premio de permanencia, equivalente a 30 días de salario más antigüedad si la hubiere, con arreglo a las mismas retribuciones que sirven de base para el abono de las pagas extras de julio y Navidad. Dicho premio de permanencia será abonado íntegramente en el mes de marzo.

Este premio de permanencia se concederá igualmente al personal fijo discontinuo y eventual, y consistirá en 15 días de salario, el cual se incluirá en el salario diario global.

Artículo 15. Premio por matrimonio.

Todo el personal fijo de plantilla que contraiga matrimonio y continúe al servicio de la empresa, con una antigüedad superior a tres años, se le concederá una mensualidad neta de su salario, por una sola vez. Con uno y dos años de antigüedad, se abonará también la parte proporcional, o sea, 1/3 ó 2/3, respectivamente, de una mensualidad.

Para fijos discontinuos que estén trabajando y continúen al servicio de la empresa, se les concederá un permiso retribuido de quince días.

Artículo 16. Subsidio por jubilación y fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador fijo o fijo discontinuo, se concederá a sus familiares una ayuda de dos mensualidades iguales al último salario percibido.

En caso de jubilación, el personal fijo de plantilla o fijo discontinuo percibirá igualmente una mensualidad.

Artículo 17. Jubilación voluntaria.

Se establece en nuestra empresa la edad de jubilación voluntaria a los 64 años, en los términos señalados en el Acuerdo Interconfederal 1983, siempre a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa, concretando que la simultánea contratación se hará de forma preferente con los trabajadores fijos discontinuos de la empresa.

Tales jubilaciones anticipadas y las correspondientes sustituciones se efectuarán en los términos establecidos en la legislación laboral.

Artículo 18. Servicio militar.

A todo el personal fijo de plantilla, con una antigüedad superior a un año, durante el tiempo que cumpla el servicio militar, les serán remuneradas íntegramente dos pagas extras netas con relación al salario del momento: una a su incorporación a filas y otra a su licenciamiento y reincorporación a la empresa.

Artículo 19. Incapacidad laboral transitoria.

Para el personal fijo de plantilla que se encuentre en baja por ILT, la empresa le abonará íntegramente la diferencia entre lo que perciba de la Seguridad Social y su salario real neto.

Se exceptuarán de este derecho los procesos de maternidad que se regularán según proceda legalmente.

Los beneficios recogidos en este capítulo se aplicarán a razón de un mes por año de servicio y con un máximo de seis meses.

Artículo 20. Dietas.

Gastos a justificar a cargo de la empresa.

Artículo 21. Pagas extraordinarias.

Se abonarán a todos los trabajadores las siguientes pagas extraordinarias:

JULIO: El importe de 30 días calculados sobre el salario, más antigüedad si la hubiere y el plus de transporte.

NAVIDAD: Igual importe sobre los mismos conceptos.

Dichas pagas se abonarán junto con el salario mensual.

Artículo 22. Disminuidos físicos.

Todo trabajador con hijos en dicha situación, percibirá por cada uno de ellos una ayuda de 1.000 pesetas mensuales.

Artículo 23. Compras en la empresa.

Las compras de nuestro personal de productos de nuestra marca de primera calidad, llevarán un descuento del 15% sobre el precio de venta.

Estas compras con este beneficio no se podrán realizar para personas ajenas a la empresa.

CAPITULO IV**DISPOSICIONES VARIAS****Artículo 24. Prendas de trabajo.**

La empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, una prenda de vestir al año, salvo para casos que sea necesario conceder dos prendas, previa entrega de la usada, de acuerdo con las características que, a su mejor criterio, respondan a las necesidades del personal que se trate, de las labores que el mismo deba realizar. La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la empresa.

Se facilitarán botas antideslizantes en aquellos puestos que lo requieran para una mayor seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a guantes, se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Será asimismo obligatorio para el personal femenino el uso de redecilla o prenda de cabeza, que será facilitada gratuitamente por la empresa.

Con independencia de lo que disponga la legislación general sobre la materia, la empresa facilitará al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelados, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Artículo 25. Acceso a la fijeza.

Se hará de acuerdo con el sistema que tiene establecido la empresa de conformidad con el Comité de la misma: Una vez que el personal fijo discontinuo esté adscrito a cualquier sección de la fábrica, excepto fabricaciones de campaña, durante un período superior a un año, las vacantes que se produzcan y hayan de cubrirse, se ocuparán por orden de antigüedad. Los destinos a estas secciones se darán teniendo en cuenta la antigüedad y aptitudes de la persona para el puesto a cubrir.

Artículo 26. Contratación.

Se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones de fijos discontinuos para trabajos de campaña se realizarán por orden de antigüedad. En los contratos de estos trabajadores discontinuos se recogerá obligatoriamente el tiempo que lleva trabajando en la empresa con dicho carácter discontinuo. El Comité de Empresa podrá ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes relativas a contratación laboral.

Artículo 27. Seguridad e higiene en el trabajo.

Se regulará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Artículo 28. Derecho a cambio de puesto de trabajo.

Previo informe de nuestro Servicio Médico, la mujer trabajadora que se encuentre embarazada, tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, cuando el lugar en que viniere desarrollando su labor entrañe peligro para la madre o el feto.

Artículo 29. Reconocimiento médico.

El Servicio Médico de la empresa realizará anualmente reconocimiento médico a su personal. También nuestro Servicio Médico facilitará al personal interesado los medios necesarios en la prevención ginecológica contra el cáncer.

CAPITULO V**ORGANO DE REPRESENTACION Y ACCION SINDICAL****Artículo 30. Comités de Empresa.**

Se reconoce al Comité de Empresa como el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa.

Dentro de las competencias que la normativa general le confiere, se especifican a continuación las siguientes:

— **EN MATERIA ECONOMICA.**—Recibir información, que será facilitada trimestralmente, sobre la situación económica en la empresa y marcha general de la producción, así como evolución probable del empleo en la misma.

— Igualmente recibirá información en cuanto a pedidos, entregas, suministros y cualquier otro dato de análoga naturaleza.

— Conocer el balance, la cuenta de resultados, la Memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios y que puedan ser de interés.

— **EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Ejercerá una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de Seguridad Social, a cuyo fin la empresa les facilitará los medios necesarios.

Artículo 31. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un cómputo de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Estas horas podrán ser acumulables entre los diversos miembros del Comité y de su cómputo se excluirán aquéllas utilizadas en negociación de convenio o a convocatoria de la empresa o de la Administración.

Los técnicos y asesores de los trabajadores tendrán acceso al local de reunión destinado al Comité siempre con el acuerdo previo de la Dirección.

En la garantía sobre el despido se estará a lo dispuesto en el artículo 68, apartado C, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32. Sección sindical.

La representación sindical podrá ser ostentada por un delegado, siempre que los sindicatos o centrales posean en la empresa una afiliación superior al 15%.

Las secciones sindicales dispondrán para reunirse del mismo local que el Comité, y podrán realizar libremente sus tareas de afiliación, difusión de propaganda y cuantas otras estén relacionadas con la actividad sindical. Para el ejercicio de estas funciones dispondrán de un crédito de 100 horas retribuidas al año.

Artículo 33. Descuento de cuota sindical.

A solicitud de los sindicatos, y previa conformidad de los trabajadores, la empresa realizará el descuento de la cuota sindical en la nómina.

Artículo 34. Asambleas.

En los locales de la empresa, y fuera de las horas de trabajo, se podrán realizar cuantas sean necesarias, siempre dentro de la normativa legal vigente y con las limitaciones establecidas en el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.—No discriminación.**

La empresa no realizará ningún tipo de discriminación entre sus trabajadores por razón de sexo, edad, afiliación política o sindical, etc.

Segunda.—Productividad y absentismo.

El Comité de Empresa, consciente de la difícil situación por la que atraviesa el sector, colaborará al máximo con la Dirección a los efectos de poder conseguir los niveles de productividad perseguidos por la empresa.

También ejercerá el Comité una labor de vigilancia y control encaminada a reducir el absentismo laboral, especialmente en aquellos casos en que se pueda observar negligencia o mala voluntad.

El buen uso de nuestras máquinas e instalaciones, la limpieza, tanto en la fábrica como en aseos y vestuarios, el orden, la disciplina, la seguridad en el trabajo, la higiene personal, el respeto a los demás, etc., son normas fundamentales de nuestra organización, y que el Comité de la misma, junto con la Dirección, hará todo lo posible porque se cumplan y sean respetadas fielmente.

Tercera.—Cláusula de absorción.

Las disposiciones legales posteriores a este convenio que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrá eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan el nivel total de éstas. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Cuarta.—Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre de 1983).

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para este año, tal y como lo contempla el A. I. de 1983.

Quinta.—Disposición adicional.**COMISION PARITARIA**

Para las funciones de interpretación y vigilancia del presente convenio se constituye una Comisión Paritaria formada por:

En representación de la empresa:

Director gerente: Don Emilio Gimeno Cuspinera.

Director de personal: Don Francisco Teruel Sáez.

En representación de los trabajadores:

Presidente del Comité: Don Pascual Cano Sáez.

Secretario del Comité: Don Juan Martínez Hernández.

Sexta.—Disposición supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto por la vigente Reglamentación de Trabajo de la Industria de Conservas Vegetales y demás disposiciones legales vigentes en cada momento.

El enunciado del presente texto, refleja plena y exactamente, la expresión de la libre voluntad de ambas partes negociadoras, por lo cual éstas, en prueba de conformidad, firman dicho texto en Alcantarilla a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Dirección de la empresa, director gerente y el director de personal.—Representación de los trabajadores, Comisión Negociadora, Juan Martínez Hernández, Pascual Cano Sáez, Tomás González Matas y Juan Cascales Aroca.—Asesor sindical CC. OO., Juan Jiménez Silvente.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE HERO ESPAÑA, S. A.

TABLA DE SALARIOS

PERSONAL FIJO DE PLANTILLA	Retribución mensual				
	Categorías	Salario	Plus. Transp.	TOTAL	TOTAL ANUAL
Nivel núm. 4					
—Aux. femeninas					
—Peones					
—Aux. administrativos					
—Aux. laboratorio	38.800	8.000	46.800	702.000	
Nivel núm. 5					
—Peones especializados					
—Aux. Administ. (2.º grado)	44.860	8.000	52.860	792.900	
Nivel núm. 6					
— Oficiales 2.ª Of. Aux.					
—Aux. laborat. (2.º grado)					
—Aux. admint. (1er. grado)					
—Portería	46.000	8.000	54.000	810.000	
Nivel núm. 7					
— Oficiales 2.ª Administ.					
—Ofic. 2.ª Ofic. Aux. (2.º grado)	48.000	8.000	56.000	840.000	
Nivel núm. 8					
— Ofic. 2.ª Adm. (1er. grado)					
—Ayudantes técnicos					
—Sub-Encarg. Ofic. Aux.					
—Aux. Laboratorio (1er. grado)	50.000	8.000	58.000	870.000	
Nivel núm. 9					
— Ofic. 2.ª mecánicos					
—Ofic. 1.ª Administrat.					
—Ofic. 2.ª chóferes					
—Sub-encargado (2.º grado)	53.250	8.000	61.250	918.750	
Nivel núm. 10					
— Ofic. 1.ª Oficios Aux.					
—Ofic. 2.ª Mecán. (1er. grado)					
—Ofic. 1.ª chóferes	57.500	8.000	65.500	982.500	
Nivel núm. 11					
— Oficiales 1.ª Mecán.					
—Ofic. 1.ª Adm. (2.º grado)	59.000	8.000	67.000	1.005.000	
Nivel núm. 12					
— Ofic. 1.ª Mecán. (1er. grado)					
—Encarg. Serv. Aux.					
—Ofic. 1.ª Adm. (1er. grado)					
—Programadores	65.500	8.000	73.500	1.102.500	
Nivel núm. 13					
— Jefes 2.ª Administ.					
—Sub-encargado Fábric.	70.500	8.000	78.500	1.177.500	

PERSONAL FIJO DE PLANTILLA**Retribución mensual**

Categorías	Salario	Plus. Transp.	TOTAL	TOTAL ANUAL
Nivel núm. 14				
— Jefe 2. ^a Administ.	74.000	8.000	82.000	1.230.000
Nivel núm. 15				
— Jefes grupo técnico				
— Encarg. fabricación	77.000	8.000	85.000	1.275.000
Nivel núm. 16				
— Promotores	79.350	8.000	87.350	1.310.250
Nivel núm. 17				
— Jefes grupo Téc. (1er. grado)				
— Jefe 1. ^a Administ.	82.000	8.000	90.000	1.350.000
Nivel núm. 18				
— Jefes Secc. Téc.	87.000	8.000	95.000	1.425.000
Nivel núm. 19				
— Jefes departamento	92.000	8.000	100.000	1.500.000

NOTA.—El importe por el concepto de «plus de transporte» no será tenido en cuenta a efectos de cotización por Seguridad Social, de igual forma que contempla el convenio estatal.

PERSONAL FIJO DISCONTINUO

	Salario	Partes. Proporc. 61,10%	Plus de transporte	TOTAL
Nivel núm. 1				
— Pinches	1.014	620	75	1.709
Nivel núm. 2				
— Aux. femeninos				
— Peones	1.201	734	75	2.010
Nivel núm. 3				
— Peones especial	1.325	815	75	2.225

PERSONAL EVENTUAL

	Salario	Partes Proporc. 61,10%	Plus de transporte	TOTAL
Nivel núm. 5.1				
— Pinches	909	556	72	1.537
Nivel núm. 5.2				
— Peones				
— Aux. femeninas	1.077	658	72	1.807
Nivel núm. 5.3				
— Peones especializados	1.197	732	72	2.001

NOTA.—Estas retribuciones del personal eventual están sujetas a las revisiones establecidas en el convenio colectivo de ámbito estatal de este Sector.

Número 2545

**MINISTERIO DE SANIDAD Y
CONSUMO**Secretaría General para el
ConsumoDirección General de Inspección
del ConsumoSubdirección General de Norma-
tiva y Procedimientos**A N U N C I O**En virtud de Resolución dicta-
da por el ilustrísimo señor direc-

tor general de Inspección del Consumo, con fecha 18 de febrero de 1983, en el expediente número 1.557 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 30-615/82, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia, se hace pública la sanción de sesenta mil pesetas, impuesta a don Antonio Carrillo Sánchez, con domicilio en calle Serrano Alcázar número 5, Murcia, por resistencia a la inspec-

ción, cuya Resolución ha adquirido firmeza administrativa con fecha 18 de marzo de 1983.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, 21 de abril de 1983.—El subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

Número 2822

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el «Sector de locales de exhibición cinematográfica y Teatro de la Región de Murcia», registrado por esta Dirección Provincial en 16 de agosto de 1982 y publicado en el «Boletín Oficial de la Región» el 3 de septiembre del mismo año.

Vista, asimismo, el acta remitida por don José Cánovas Martínez, representante sindical de Comisiones Obreras, que pone fin al expediente de conflicto colectivo instado por los trabajadores del Sector de Cines y Teatros, en la que se constata la correcta interpretación de las tablas salariales del vigente Convenio Colectivo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta de referencia en el Registro de Convenios Colectivos, adjuntándola a su expediente y con notificación a las partes negociadoras.

Segundo.—Remitir el acta al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 4 de mayo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

En Murcia, siendo las diez horas del día siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ante el Ilmo. Sr. director provincial, a cuya reunión han sido convocados en forma reglamentaria el señor presidente de la Asociación de Empresarios de Murcia de «Exhibición Cinematográfica» D. José Antonio Martínez Navarro, y de otra parte, los promotores del escrito de iniciación de conflicto colectivo don Manuel Tovar Arce, don Enrique Leante Nicolás, don Gonzalo Nicolás Nicolás y don José Cánovas Martínez. El objeto de la reunión es intentar un acuerdo en el conflicto que tienen planteado.

Por el Ilmo. Sr. director provincial de Trabajo y Seguridad Social se declara abierta la sesión, concediéndose la palabra en primer lugar al presidente de la Asociación, quien manifiesta: Que entiende no hay materia de conflicto, puesto que todos los componentes de la Asociación que preside ninguno se niega a pagar lo legal y correcto. Que el posible error que ha promovido el conflicto colectivo se puede deber a que no se les dio adecuadamente el Índice de Precios al Consumo.

Se examinan las tablas confeccionadas por los representantes de los trabajadores, a cuyas tablas da su conformidad el presidente de la Asociación, por entender que básicamente se ajustan a los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística y al convenio vigente, si bien se hace constar que ante cualquier error matemático o de hecho que pudiese aparecer en las referidas tablas, se procedería a la corrección correspondiente.

Se solicita del Ilmo. Sr. director provincial de Trabajo la publicación en el «Boletín Oficial de la Región» de la corrección de errores que existe en la tabla del convenio colectivo en su día publicada, para evitar que se siga arrastrando el error motivo del conflicto colectivo, ya que en primero de mayo próximo corresponde la revisión salarial.

Leído y conforme este documento lo autorizan los comparecientes con sus firmas en el lugar y fecha indicados al principio.

CATEGORIAS	A			B			Tabla de salarios que correspondiera al período del 1-5-82 al 1-5-83 (10% sobre B)		
	Tabla de salarios del 1-5-80 al 1-5-81			Tabla de salarios que debió implantarse desde el 1-5-81 al 1-5-82 (15,6% sobre A)					
	Murcia Salario base	Murcia Plus transporte	Resto provincia Salario base	Murcia Salario base	Murcia Plus transporte	Resto provincia Salario base	Murcia Salario base	Murcia Plus transporte	Resto provincia Salario base
TECNICOS									
Jefe de cabina	28.355	8.430	32.548	32.778	9.745	37.625	36.056	10.718	41.388
Operador de cabina	28.355	8.430	30.926	32.778	9.745	35.750	36.056	10.718	39.325
Ayudante de cabina	28.355	3.571	28.355	32.778	4.128	32.778	36.056	4.541	36.056
Ayudante menor de 18 años	19.905	4.878	21.742	23.010	5.639	25.134	25.311	6.203	27.697
ADMINISTRATIVOS									
Representante	28.355	8.429	32.547	32.778	9.744	37.624	36.056	10.718	41.386
Jefe de Negociado	28.355	9.382	32.547	32.778	10.846	37.624	36.056	11.930	41.386
Oficial de primera	28.355	8.429	30.926	32.778	9.744	35.750	36.056	10.718	39.325
Oficial de segunda	28.355	3.571	28.355	32.778	4.128	32.778	36.056	4.541	36.056
Taquillera	28.355	5.358	28.434	32.778	6.194	32.870	36.056	6.813	36.157
Auxiliar	28.355	3.571	28.434	32.778	4.128	32.777	36.056	4.541	36.056
SUBALTERNOS									
Encargado de personal. Conserje	28.355	2.989	26.450	32.778	3.455	30.576	36.056	3.801	33.634
Limpiadora media jornada	14.177	2.900	14.950	16.389	3.352	17.282	18.028	3.687	19.010
PERSONAL DE TRAMOYA									
Jefe maquinista	28.355	6.047	32.548	32.778	6.990	37.625	36.056	7.689	41.388
Jefe electricista	28.355	6.047	32.548	32.778	6.990	37.625	36.056	7.689	41.388
Jefe utilleros	28.355	3.571	28.355	32.778	4.128	32.778	36.056	4.540	36.056
Maquinista y electricista	28.355	2.990	28.355	32.778	3.456	32.778	36.056	3.802	36.056
Utilero	28.355	2.990	28.355	32.778	3.456	32.778	36.056	3.802	36.056

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2734

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 101/82, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., contra doña Encarnación López Sánchez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una sexta parte indivisa de tierra, con riego de agua salada del río Mula, ubicada en Sangonera la Verde, partido de El Palmar, término municipal de Murcia, de cabida 32 áreas, 38 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, en 100.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa de un trozo de tierra secano, en el pago de Sangonera la Seca, término de Murcia, de cabida 1 hectárea, 55 áreas y 20 centiáreas, en 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de abril de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 2763

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 972/82, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Pérez Cerdán, contra don Antonio Guerrero Martínez, domiciliado en Torrevieja, calle Pedro Lorca, número 146, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 29 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garray, 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Un vehículo marca Renault R-4-F, matrícula A-6177-O, valorado en 390.000 pesetas.

2.—Un vehículo marca Renault R-4-TL, matrícula A-5585-V, valorado en 450.000 pesetas.

3.—Una furgoneta marca Sava 217-2, matrícula A-5160-U, valorada en 525.000 pesetas.

4.—Un vehículo marca Renault R-4-F, matrícula A-125.391, valorado en 260.000 pesetas.

La valoración total es de un millón seiscientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 2862

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.584/81, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Caja Rural de Bonanza, Sociedad Cooperativa de Crédito», con domicilio en calle Duque de Tamames, 5, Orihuela, representada por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Félix López Teruel, con domicilio en carretera de Alcantarilla, 46, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, ha-

biéndose señalado para el remate el día 23 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª A instancia del acreedor se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Once: Una vivienda de tipo C, situada en la planta cuarta o piso segundo de viviendas, del edificio en calle Cartagena, marcado con el número 15 de policía, de Murcia, con salida directa a la expresada calle de Cartagena, a través de la escalera o ascensor, zaguán y portal general del inmueble. Está distribuido en vestíbulo comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Ocupa, según proyecto, la superficie construida de 88 metros, 56 decímetros cuadrados, y útil de 83 metros, 81 decímetros cuadrados; conforme a la calificación provisional, la construida es de 96 metros, 46 decímetros cuadrados, y útil de 79 metros, 20 decímetros cuadrados, y de reciente medición, reflejada en la Cédula de Calificación Definitiva, la construida es de 95 metros, 75 decí-

metros cuadrados, y la útil de 78 metros, 79 decímetros cuadrados. Y linda: frente, considerando éste el de su puerta de entrada, pasillo de acceso y distribución de esta planta, vivienda tipo B, número 10 y patio de luces; derecha entrando, la referida vivienda tipo B, dicho patio de luces y calle de Cartagena; izquierda, vivienda tipo D, número 12, y en parte el referido patio de luces, y fondo, casa de don Pedro Guijarro y Bárbara Delancho. Cuota: 3 enteros, 351 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número II, al libro 21, sección 1.ª, folio 217, finca 1.518, inscripción 1.ª

Tasada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1981.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

* Número 2828

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.397/80, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Ginés Navarro Hernández, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Ginés Bastida García, con domicilio en calle Sierra Taibilla, 3, Los Rosales, El Palmar, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 22 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Jus-

ticia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª A instancia del acreedor se saca la finca a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Mitad indivisa de un trozo de terreno o solar situado en término de Murcia, partido de El Palmar, de superficie 672 metros cuadrados, que linda: Norte, Francisca García García; Levante, resto de la mayor; Poniente, camino servidumbre de ocho metros de ancho para servicio de ésta y otras fincas de su misma procedencia, y Mediodía, resto de la finca mayor en porción destinada a franja de terreno de ocho metros de anchura para servicio de ésta y de otras fincas de igual procedencia, que para la formación de la misma esta finca dejará cuatro metros de anchura en toda la confrontación de este viento

Inscrita, libre de cargas, en el libro 47 de la sección 11, folio 139 vuelto, finca 3.813, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Murcia II. Sale a subasta por la suma de setenta y cinco mil seiscientas pesetas.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1983.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2308

M U L A

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se anuncia subasta para adjudicar el uso del inmueble de propiedad municipal denominado «Lavadero Municipal», con destino a sede de la juventud muleña

Objeto de la cesión.—Será objeto de la cesión del uso el siguiente inmueble de propiedad municipal:

Edificio sito en calle Molino Primero, cuyos linderos son los siguientes:

Este, con solar propiedad de don Antonio Zapata Hurtado.

Sur, con huerta propiedad de don Diego Gómez Serrano.

Oeste, con acequia del Molino y bananal de huerta propiedad de doña María y doña Josefa Risueño Susarte.

Norte, con calle Molino Primero.

Duración de la cesión.—La cesión tendrá una duración de treinta años, y se iniciará a partir de la fecha de formalización del correspondiente documento administrativo.

Tipo de licitación.—Se cifra el tipo de licitación en la cantidad de setenta y dos mil pesetas, al alza, por los treinta años que dure la cesión.

Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación o en la General de Depósitos o en sus sucursales, una garantía provisional de dos mil ciento sesenta pesetas, en cualquiera de las formas admitidas por el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario de la subasta deberá constituir garantía definitiva, en cualquiera de las formas citadas, en la cuantía que resulte de aplicar el importe de adjudicación el porcentaje máximo autorizado por el artículo 88 del Reglamento de Contratación citado.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones. — Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación du-

rante horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de la subasta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Forma de presentación de las proposiciones. — Se ajustarán al modelo que se inserta en el presente pliego de condiciones y se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en cuyo anverso se hará constar: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Mula para adjudicar la cesión en uso del inmueble sito en calle Molino Primero, denominado «Lavadero Municipal», con destino a sede de la juventud muleña».

Documentación que ha de acompañarse a las proposiciones. — A cada propuesta se acompañarán los documentos siguientes:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

b) Documento Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, escritura de constitución de la correspondiente persona jurídica.

c) En el caso de actuar por representación, poder acreditativo de la misma debidamente bastantado a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

d) Memoria explicativa de las actividades culturales, deportivas, artísticas, etc., a desarrollar por la asociación juvenil.

Apertura de plicas.—El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida por el señor presidente o miembro de la Corporación en quien delegue y el secretario o funcionario que legalmente le sustituya, que dará fe del acto, en el cual se otorgará adjudicación provisional a favor de aquel licitador que presente la proposición más ventajosa para la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., provisto de Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el día...

de... de..., actuando en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Mula con el fin de adjudicar la cesión en uso del inmueble de propiedad municipal, sito en calle Molino Primero y denominado «Lavadero Municipal», según anuncio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha..., número..., a cuyos efectos se hace constar lo siguiente:

a) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones que ha de regir la subasta, presentando en consecuencia, en sobre adjunto, la documentación exigida por la cláusula séptima de dicho pliego.

(Lugar, fecha y firma).

Reclamaciones contra el pliego de condiciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiendo proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa, para la validez del contrato que derive de esta licitación, autorización superior alguna.

Mula a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El alcalde, Antonio Hernández Cava.

* Número 2543

L O R C A**E D I C T O**

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de los corrientes el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa del servicio de «Recogida de basuras domiciliaria en diputación La Paca», se expone al público, por plazo de ocho días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 21 de abril de 1983.—El alcalde

* Número 2725

LA UNION

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de abril de 1983, se aprueba el pliego de condiciones que regirá en la subasta para las obras de abastecimiento de agua potable a la pedanía de Portmán.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1.º del art. 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone el referido pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente se convoca a licitación, con arreglo al artículo 119.2 del Real Decreto 3046/77, que tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones.

Objeto. — Obras de abastecimiento de agua a la pedanía de Portmán, en su primera fase, según el proyecto técnico aprobado por el Pleno de la Corporación.

Tipo de licitación.—8.000.000 de pesetas, a la baja.

Plazo.—Las obras deberán comenzar en un plazo no superior a veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva de las obras, y estar finalizadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que diere comienzo los trabajos.

Pagos.—Contra certificaciones

de obras, en la forma establecida en los pliegos de condiciones y con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Expediente.—Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse durante el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

Garantías.—Provisional, 155.000 pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar al precio del remate el doble de los porcentajes tenidos en cuenta para la fijación de la provisional, según la escala establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones. — Debidamente reintegradas y con las formalidades y documentación que en el pliego de condiciones se indica. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y dentro de los diez días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», por acogerse la Corporación a la tramitación urgente del artículo 113 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Apertura de pliegos.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, ante una Mesa constituida en forma reglamentaria.

Requisitos legales. — Se hace constar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 25, número 3 y 4, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., en..., en nombre propio (o en representación de..., según acredita mediante poder bastante en forma), enterado de las obras de abastecimiento de agua potable a la pedanía de Portmán, a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

C) A c o m p a ñ a documento

acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan de las pliegos de condiciones.

En..., a... de... de 198....

La Unión, 16 de abril de 1983.—El alcalde.

* Número 2548

J U M I L L A**A N U N C I O****PRESUPUESTO ORDINARIO**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Operaciones corrientes

1; impuestos directos; pesetas 31.041.714.

2; impuestos indirectos; pesetas 24.968.495.

3; tasas y otros ingresos; pesetas 99.633.874.

4; transferencias corrientes; 73.000.000 pesetas.

5; ingresos patrimoniales; pesetas 17.310.900.

B) Operaciones de capital

8; variación de activos financieros; 8.852.338 pesetas.

Total ingresos, 254.807.321 pesetas.

GASTOS:**A) Operaciones corrientes**

1; remuneraciones del personal; 134.796.670 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 67.470.827 pesetas.

3; intereses; 12.003.645 pesetas.

4; transferencias corrientes; 4.156.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7; transferencias de capital; 18.497.753 pesetas.

8; variación de activos financieros; 9.352.338 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 8.530.088 pesetas.

Total gastos, 254.807.321 pesetas.

En Jumilla a 19 de abril de 1983.—El presidente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2813

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos números 4.375/81 IMAC, del año 1981, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formuladas por los trabajadores Ramón Palao Díaz, contra la empresa Ramiro Martínez Hernández, en reclamación de la cantidad de 105.918 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 20.000 pesetas.

A dicha empresa y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un furgón mixto marca Avia, modelo 1.250, matrícula MU-7281-K, valorado pericialmente en 450.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de junio de 1983, a las 10,30 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de junio de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán

consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Ramiro Martínez Hernández, en calle San Antonio número 66, de Yecla (Murcia).

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1983.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 2817

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos números 1.547/48/82 y 1.913, del año 1982, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 387, formuladas por los trabajadores Angel Jiménez Cano y otros, contra la empresa Ambrosio Martínez Martínez, en reclamación de la cantidad de 426.374 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 95.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en una máquina retestadora italiana Alterderdof núm. 784116, de 75.000 revoluciones a 380 WW de 8 CV., para cortar tableros y ma-

deras finas. Se valora pericialmente en 100.000 pesetas..

Lote núm. 2.—Consistente en una máquina lijadora italiana «Milano Camp» núm. 474,7 de 50 CV., para lijar automáticamente maderas macizas a banda de 50. Valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

Lote núm. 3.—Consistente en una chapadora de cantos marca CRHINSA a 380 WW, núm. 1.450 de 4 CV. Valorada pericialmente en 60.000 pesetas.

Lote núm. 4.—Consistente en un taladro doble A. 57 NIPUER-13, núm. 57, a 380 WW de 6 CV., para taladrar madera maciza con su compresor. Valorada pericialmente en 120.000 pesetas.

Lote núm. 5.—Consistente en una Tupi marca Alsina Wertan núm. 8.120 de 380 WW de 10 CV., para el pase de todas molduras y cortes. Valorada pericialmente en 60.000 pesetas.

Lote núm. 6.—Consistente en una regruesadora Alsina Okume núm. 2.400, a 380 WW, para labrado y canteado de madera, con sierra incorporada. Valorada pericialmente en 70.000 pesetas.

Lote núm. 7.—Consistente en una lijadora de molduras (fabricada en MM). Valorada pericialmente en 100.000 pesetas.

Lote núm. 8.—Consistente en una lijadora Antuñano Elva, de 3 CV., a 380 WW, núm. 541, con dos bandas para lijar todo tipo de maderas. Valorada pericialmente en 90.000 pesetas.

Lote núm. 9.—Consistente en una prensa chino husillos Mamay núm. 36496, con 5 platos. Valorada pericialmente en 25.000 pesetas.

Lote núm. 10.—Consistente en dos compresores marca Samur, de 10 CV. Valorados pericialmente en 50.000 pesetas.

Lote núm. 11.—Consistente en un aparato sierra, Soler y Casanova, núm. 4180, para corte de madera, diámetro del volante 90 cm. Valorado pericialmente en 70.000 pesetas.

Lote núm. 12.—Consistente en una restadora especial. Valorada pericialmente en 50.000 pesetas.

Lote núm. 13.—Consistente en tres prensas plantas manuales

de puertas de 80 x 80. Valoradas pericialmente en 30.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de junio de 1983, a las 13,30 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de junio de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 21 de junio de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Ambrosio Martínez Martínez, en calle la Gloria, s/n., de Los Garres (Murcia).

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1983.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 2815

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos números 24/25 del año 1982, en reclamación por

despido, hoy en ejecución de sentencia número 167, formulados por los trabajadores Fernando García Martínez y otro contra la empresa Francisco Sánchez Orcajada, en reclamación de la cantidad de 2.025.140 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un trozo de tierra riego, de la acequia del Turbedal, situado en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar, sitio del Pato o Torre del Pato, que tiene una superficie de 10 tahúllas, 7 ochavas y 23 brazas, equivalente a 1 hectárea, 22 áreas y 59 centiáreas, siendo los linderos actuales los siguientes: Norte, con la acequia del Turbedal, en parte camino por medio; Levante, tierras de don Antonio Sánchez Nicolás, brazal regador por medio; Mediodía, Ctra. de La Alberca a El Palmar, por medio brazal, y Poniente, tierras de don Francisco Espinosa, rambla del Puerto y camino por medio. Esta atraviesa de Norte a Sur por una boquera de riego. Plantada de naranjos y otros árboles frutales de poca producción. En esta finca hay instalado un motor de gasolina marca C-ITA de 4 HP., para elevar el agua del brazal de la acequia del Turbedal. Se valora en cinco millones de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia a disposición de los que quieran examinarlos. Se entien- de que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de junio, a las 12 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de junio de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Francisco Sánchez Orcajada, en calle San José, s/n., de Algezares (Murcia).

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1983.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA